



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Desarrollo Rural y Tierras

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0143/2020

Santísima Trinidad, 03 de Julio de 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE), en su Parágrafo II. Artículo 16, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población. En su Artículo 298, Parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, Numeral 21. Sanidad e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley 2061 de 16 de Marzo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" como un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT), para ser el encargado de administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el País.

Que, la Ley 830 de 6 de septiembre de 2016, de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, que tiene por objeto establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y la creación de tasas por servicios prestados, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía.

Que, el Artículo 8 (AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE), Parágrafo I. de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional Competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

Que, el Artículo 11 (COMPONENTES), Parágrafo II. Sanidad Animal, destinada a prevenir, controlar diagnosticar y erradicar enfermedades que afectan a los animales terrestres, acuáticos y a la salud pública, a través de medidas sanitarias que regulan la producción primaria, procurar el bienestar animal, regular las buenas prácticas pecuarias, regular el registro, manejo y uso de insumos pecuarios para uso en animales, precautelando el bien común.

Que, el Artículo 15 (ATRIBUCIONES DEL SENASAG), señala que el SENASAG tiene las siguientes atribuciones en los numerales; 1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan 8. Elaborar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de interés nacional 9. Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación 10. Declarar y notificar la presencia o ausencia de plagas en vegetales y enfermedades en animales, a nivel nacional 14. Declarar emergencia pública en asuntos de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante la Resolución Administrativa N°156/2016 de fecha 03 de Octubre del 2016, en su artículo primero, crea el Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia, bajo la dependencia directa de la Unidad Nacional de Sanidad Animal del SENASAG. Asimismo en su artículo segundo aprueba el Reglamento Técnico del Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia.

Que, el Reglamento General De Sanidad Animal "REGENSA" en su CAPITULO 4.3 establece el "PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA DE LOS HERBÍVOROS", de igual manera en el punto 4.3.2., establece las competencias de la Unidad Nacional de Sanidad Animal - UNSA, del SENASAG,

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori

Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio

web: www.senasag.gob.bo

Trinidad - Beni - Bolivia



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Desarrollo Rural y Tierras

entre las que podemos mencionar: **a.** Normar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades del Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros, contemplando la vigilancia, prevención y control de la enfermedad; **b.** Realizar monitoreo a los Servicios y/o Estructuras Sanitarias de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales. (SINSA). así como las diferentes directrices para la atención de brotes de la enfermedad de la rabia bovina tales como la Zonificación epidemiológica; La vacuna y vacunación; Control de población del vector; Notificación y vigilancia; Diagnóstico de laboratorio; Control de la movilización; Educación sanitaria; Captura de Murciélagos Hematófagos.

Que, mediante el Informe Técnico SA/SCHU 06/20, de fecha 30 de abril del 2020 elaborado por el Dr. Leónides Martínez Rivera **RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE SANIDAD ANIMAL - CHUQUISACA**, en el cual indica que: En fecha 13 de abril del presente año, el responsable de la oficina local de Machareti, recibe la denuncia de animales de bovinos enfermos con sospecha de rabia, del señor Santiago Mita, propietario del predio las Palmitas, al día siguiente se traslada para realizar la atención de la denuncia, al observar clínicamente al animal y constatando que presentaba sintomatología compatible a enfermedad nerviosa, tome muestras de cerebro para mandar al laboratorio UNALAB Santa cruz, donde el informe fue positivo a Rabia, la misma se realizó cumplimiento con los protocolos establecidos por el SINAVE.

Así mismo, en fecha 18 de abril, el responsable de la oficina local de Huacareta Dr. Eltan Rivera, recibió la notificación del señor Cayetano Barriga, de la comunidad de Villa Esperanza, de la sospecha de enfermedad nerviosa, por lo que después de atender el case envió muestras al laboratorio UNALAB Santa Cruz, quien confirmo un caso de rabia pareasiente. Recomendando a través de dicho informe la declaración de emergencia sanitaria en el departamento de Chuquisaca, contra la rabia pareasiente.

Que, mediante **INFORME LEGAL INF/SENASAG/UNAJ N°0199/2020**, de 30 Abril del 2020, recomienda la elaboración de una resolución administrativa mediante la cual se declare la emergencia sanitaria por la presencia de la enfermedad de la rabia bovina en el departamento de Chuquisaca, conforme la recomendación realizada en el Informe Técnico **SA-SCH 06/2020**.

Que, mediante la Resolución Administrativa **N°061/2020** de fecha 04 de Mayo de 2020, el SENASAG declara estado de emergencia sanitaria en el departamento de Chuquisaca debido a la ocurrencia de brotes de rabia pareasiente bovina, en los municipios de Macharti, Huacareta, Muyupampa, Tarabuco y Yolata.

Que las notas **CITE: SENASAG/CHU/36/20** y **SENASAG/CI/NAL/UNSA/ANCPA/32/2020**, solicitan la indican las dificultades que ha tenido la Jefatura Departamental de Chuquisaca para la ejecución de la vacunación contra la rabia pareasiente, además hace conocer que a la fecha se ha inmunizado un total de 195.623 bovinos es decir un 41% del total de bovinos existentes en la región, por lo que solicitan la ampliación de la declaratoria de emergencia sanitaria.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", PhD. M.V.Z. Pablo Rafael Balcázar Gutiérrez, designado mediante **Resolución Ministerial N°186**, de fecha 04 de Junio del 2020, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril del 2002.

RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLÍESE, el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria en el departamento de Chuquisaca, por la ocurrencia

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori

Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683Sitio

web: www.senasag.gob.bo

Trinidad - Beni - Bolivia



Gobierno del Estado Plurinacional de

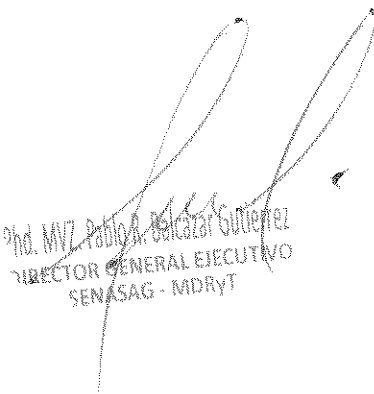
BOLIVIA

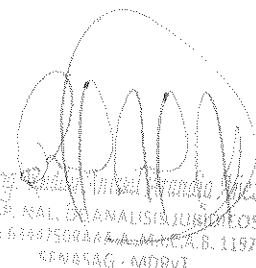
Ministerio de
Desarrollo Rural y Tierras

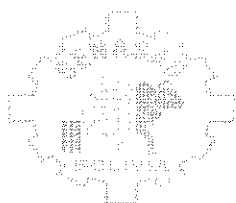
de brotes de la enfermedad de la rabia pasesiante, establecido en el artículo tercero de la resolución administrativa N°061/2020, hasta el 04 de agosto del 2020.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución administrativa, la Unidad Nacional de Sanidad Animal, la Jefatura Departamental de Chuquisaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE///


Phd. MVZ Pablo A. Belcazar Gutierrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Angel Luis Trando
RESP. NAL. EX. ANALISIS JUSCINTELOS
DIN 6144/ESGAAA.A.M.C.A.B. 1197
SENASAG - MDRYT



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori

Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio

web: www.senasag.gob.bo

Trinidad - Beni - Bolivia

